



UNIVERSOS JURÍDICOS

Revista de derecho público y diálogo multidisciplinar

El pensamiento de Hermann Heller y Pedro de Vega en los gobiernos progresistas de México, Colombia y Chile *The Thinking of Hermann Heller and Pedro de Vega in the Progressive Governments of Mexico, Colombia and Chile*

Rodolfo Rafael Elizalde Castañeda¹

Víctor Alejandro Wong Meraz²

Martha Izquierdo Muciño³

1

UNIVERSOS JURÍDICOS. Revista de derecho público y diálogo multidisciplinar. Año 11, No. 23, noviembre 2024-abril 2025, ISSN 2007-9125

Cómo citar este artículo en formato APA

Elizalde, R. Wong, V. Izquierdo, M. (2024). El pensamiento de Hermann Heller y Pedro de Vega en los gobiernos progresistas de México, Colombia y Chile. *Universos Jurídicos*, pp. 276-312.

Fecha de recepción: 11 de mayo de 2024

Fecha de aceptación: 22 de octubre de 2024

1. Doctor en Derecho Penal, Profesor-Investigador de tiempo completo categoría "D", adscrito al Centro de Investigación en Ciencias Jurídicas, de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México. Reconocimiento como profesor con perfil deseable PRO-DEP-SEP. Investigador Nacional Nivel 1 del Sistema Nacional de Investigadores (SNI). Integrante del Cuerpo Académico "Estudios en Derecho Social, procesos sociales y políticos", Consolidado. Integrante como Cuerpo Académico de la Red Internacional Estudios Iberoamericanos de los Procesos Democráticos en el Estado constitucional. Correo: rodolfoelizaldecas@yahoo.com.mx Orcid: <https://orcid.org/0000-0001-8680-3581>
2. Doctor en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid, España. 2009. Estancia Post-Doctoral en el Instituto de Derecho Internacional y Público, Heidelberg, Alemania. 2013. Reconocimiento como profesor con perfil deseable PRODEP-SEP. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores Nivel I. 2011- a la fecha. Integrante y líder del Cuerpo Académico Consolidado: "Estudios en Derecho Social, procesos sociales y políticos". Responsable de la Red Internacional Estudios Iberoamericanos de los Procesos Democráticos en el Estado constitucional. Correo: Awong32@yahoo.com Orcid: <http://orcid.org/0000-0002-5635-1155>
3. Investigadora de Tiempo Completo de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México. Doctora en Derecho por la UNAM, adscrita al Sistema Nacional de Investigadores (nivel I) con publicaciones en Derecho Social y Derechos Humanos correo: meizquierdom@uaemex.mx ORCID: 000 0002 0518 2267





SUMARIO: Sumario: I. Introducción. II. Problemática. III. Presupuestos teóricos procesales. IV. El pensamiento de Hermann Heller y Pedro de Vega en los gobiernos progresistas de México, Colombia y Chile. V. Conclusiones. VI. Referencias.

Resumen: El objetivo de este ejercicio académico es investigar y analizar la influencia que han tenido las ideas de Hermann Heller y Pedro de Vega en los gobiernos progresistas de Andrés Manuel López Obrador en México (AMLO), Gustavo Petro en Colombia y Gabriel Boric en Chile; concretamente en relación con los principios de Soberanía, Democracia, División del Poder, Derechos Fundamentales, Libertad, e Igualdad, en especial para conocer las similitudes y diferencias de su pensamiento. Los métodos que se utilizarán son, comparativo, dogmático jurídico y documental para revisar algunos de los trabajos de los referidos constitucionalistas, las Constituciones políticas de los mencionados países, algunos de los discursos de los referidos mandatarios, sus respectivos planes de desarrollo; también se usarán los métodos histórico, político, deductivo, analítico y sintético.

Palabras claves: Hermman Heller, Pedro de Vega, gobiernos progresistas, gobiernos de derecha, socialdemocracia.

Abstract: *The objective of this academic exercise is to investigate and analyze the influence that the ideas of Hermann Heller and Pedro de Vega have had on the progressive governments of Andrés Manuel López Obrador in Mexico (AMLO), Gustavo Petro in Colombia and Gabriel Boric in Chile; specifically in relation to the principles of Sovereignty, Democracy, Division of Power, Fundamental Rights, Freedom, and Equality, to know the similarities and differences of their thinking. The methods that will be used are comparative, legal dogmatic and documentary to re-*



view some of the works of the aforementioned constitutionalists, the political Constitutions of the aforementioned countries, some of the speeches of the aforementioned leaders, their respective development plans; historical, political, deductive, analytical and synthetic methods will also be used.

Keywords: Hermann Heller, Pedro de Vega, progressive governments, right-wing governments, social democracy.

I. Introducción

El objetivo de este trabajo académico es investigar y analizar algunas ideas de Hermann Heller y Pedro de Vega, sobre los principios de Soberanía, Democracia, División del Poder, Derechos Fundamentales, Libertad e Igualdad, para encontrar las similitudes y diferencias de su pensamiento, con las ideas doctrinales, políticas, jurídicas y constitucionales adoptadas por los gobiernos progresistas de Andrés Manuel López Obrador (AMLO) en México 2018-2024, Gustavo Petro en Colombia 2022-2026 y Gabriel Boric en Chile 2022-2026. Se utilizará el método comparativo, para analizar los principios constitucionalistas de Herman Heller y Pedro de Vega, así como el método de la dogmática jurídica, para revisar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1917 (CPEUM, 1917), la Constitución Política de la República de Colombia (CPRC, 1991), la Constitución Política de la República de Chile (CPRCH, 1980), el método documental nos permitirá revisar también los planes de desarrollo y los discursos de los mencionados presidentes, así como los métodos histórico, deductivo, analítico y sintético.



II. Problemática

El problema que se dilucidará en este estudio será encontrar la influencia de las ideas de los constitucionalistas Herman Heller y Pedro de Vega sobre los principios antes mencionados de Teoría del Estado en el marco doctrinal, jurídico, político y constitucional de los gobiernos de AMLO, Gustavo Petro y Gabriel Boric. Para lo cual, se analizarán solo algunos de los aportes académicos de los mencionados constitucionalistas, así como solo algunos de los discursos y los Planes Nacionales de Desarrollo (PND) o programas de gobierno de los nuevamente citados gobernantes y, las respectivas Constituciones políticas de México, Colombia y Chile.

La relevancia de esta problemática que se plantea es actual y trascendental en los ámbitos doctrinal, jurídico, académico y político, pues, como lo refiere Renato Treves, en su artículo “La doctrina del Estado de Hermann Heller” (1957), las diferentes posturas doctrinarias y filosóficas, a pesar de su evolución, tienen algo en común (similitudes), pero también tienen diferencias, máxime, como dice Luis Villacorta (1986), si nos referimos al Estado social de Derecho, teoría del Estado, teoría política, teoría constitucional, derecho constitucional.

Heller y de Vega son dos de los grandes genios constitucionalistas sobre los que se han construido las constituciones y la democracia del mundo moderno y actual; ambos constituyen un claro ejemplo de especialistas y conocedores del mundo de las ideas, desde Aristóteles pasando por los teóricos del contrato social, Montesquieu, hasta Kelsen.

Se tomarán para este ejercicio como referentes de Herman Heller, su obra Teoría del Estado (1942), así como sus ensayos y escritos académicos publicados en Escritos políticos (1985).

Asimismo, se analizarán las Obras escogidas de Pedro de Vega García (Rubio, 2017), que recoge algunos ensayos de su vasta producción académica. También abordaremos su libro Estudios político-constitucionales (2004).

UNIVERSIDAD VERACRUZANA.

Instituto de Investigaciones Jurídicas

<http://universosjuridicos.uv.mx/index.php/univerjuridicos/index>

Xalapa, Veracruz, México



III. Presupuestos teóricos conceptuales

a) Hermann Heller provenía de una familia judía, fue un socialista miembro del ala no marxista del Partido Socialdemócrata Alemán (PSD), desarrolló su actividad académica en la República de Weimar, al amparo de la Constitución de 1919, pero en 1933 se tuvo que salir de Alemania para irse al exilio, pues en enero de ese año Hitler había tomado el poder, por lo que llegó a la España republicana y socialista, donde contaba con las simpatías de varios alumnos que habían sido sus discípulos en la Universidad de Berlín; ingresó a trabajar en esta institución, sin embargo, en ese mismo año falleció por una lesión cardiaca que padecía hace tiempo.

b) Pedro de Vega nació en Salamanca el 29 de junio de 1936 y murió a los 79 años en Madrid el 17 de abril de 2016, fue un prominente miembro fundador del Partido Socialista del Interior, al lado de Enrique Tierno Galván, catedrático de Teoría del Estado, Derecho Constitucional, Derecho Político, en las Universidades de Salamanca, Alcalá de Henares y la Complutense de Madrid. Como se menciona in memoriam, de la Revista Derecho Político, dedicó toda su vida a la enseñanza y la investigación, es considerado uno de los grandes constructores de la consolidación del sistema democrático en la España de la segunda mitad del siglo XX y un gran referente para Latinoamérica. (Revista de Estudios Políticos, 2016; Rubio, 2017).

c) Gobiernos progresistas. El progresismo es un conjunto de ideas sociales, políticas, filosóficas y económicas que se sustentan en los derechos humanos de igualdad, libertad, justicia y que están unidos regularmente a los gobiernos de izquierda o de centro izquierda¹. (Briceño, 2020) En Latinoamérica, durante los primeros años del 2000 iniciaron las derrotas políticas de los gobiernos neoliberales (gobiernos de derecha)², a cargo de grupos políticos y gobiernos que se promovían

¹ De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, lo gobiernos de izquierda, son gobiernos reformistas, no conservadores. <https://dle.rae.es/izquierdo>

² En este grupo de gobiernos progresistas se encuentran Venezuela, Brasil, Bolivia, Uruguay, Ecuador, Nicaragua, El Salvador. (Gaudichaud et. al., 2019)



como anti-neoliberales. (Gaudichaud y et al., 2019, p. 181) O sea, lo que Héctor Tájam Cabrera identifica como la “Ola progresista del siglo XXI” (2020, p. 1). En la ideología del progresismo³, se ubican, precisamente, los gobiernos que hoy son motivo de este estudio.

d) Gobiernos de derecha. Estos gobiernos se caracterizan porque los grupos oligárquicos de la sociedad (conservadores: empresarios, banqueros, comerciantes, terratenientes, clero), son los que controlan el gobierno; se inclinan por preservar el status quo (defensores del orden establecido) para continuar manteniendo todos sus privilegios. En otras palabras, siguiendo a Octavio Rodríguez Araujo en su obra, *Derechas y ultraderechas en México*, hay una simbiosis entre gobierno, derecha, conservador, oligarquía y status quo. (Rodríguez, 2008; Rodríguez, 2013).

e) Socialdemocracia. La socialdemocracia surge en 1864, como resultado del Primer Congreso de la Asociación Internacional de Trabajadores. Su ideología era marxista influenciada también por el pensamiento liberal burgués. Después del triunfo de la revolución rusa en 1917, los socialdemócratas se identifican como aquellos que apoyaban los cambios sociales, políticos y económicos de manera gradual y a través de reformas, en lugar de buscar esos cambios a través de la revolución socialista propuesta por Marx⁴. Además, Roger Bartra, refiere que, en su visión, la crisis del capitalismo ha ocasionado el regreso del Estado de bienestar. (2022a; 2022b)

³ “El progresismo “es una ideología enmarcada dentro de la izquierda democrática. Sus principales postulados son la igualdad, la defensa de las libertades personales y la intervención económica.” Aquí se ubican la socialdemocracia y el socialismo democrático. También se conoce como ideología contraria al conservadurismo y/o la derecha. En síntesis, son grupos que políticamente se encuentran confrontados: intervencionismo económico vs libertad económica; sector público vs sector privado. En <https://economipedia.com/definiciones/progresismo.html>

⁴ Para mayor información sobre este tema, véase el Manifiesto del Partido Comunista (Marx y Engels, 1848).



IV. El pensamiento de Hermann Heller y Pedro de Vega en los gobiernos progresistas de México, Colombia y Chile

a) Ideas y principios rectores que se desprenden de los discursos de toma de posesión de AMLO, Gustavo Petro y Gabriel Boric

Respecto a la trayectoria política de los tres gobernantes, motivo de este estudio, se puede decir que, AMLO formó parte de la izquierda a través del Partido de la Revolución Democrático (PRD), del cual fue presidente de 1996-1999, donde militó hasta que en 2018 fundó el Partido Político, Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), después de dos intentos, este último partido lo llevó a la presidencia de la república en 2018. (Rojas, 2018) Mientras que, Astrid Suárez y Regina García (2022), manifiestan que Gustavo Petro es el primer presidente de Izquierda en Colombia. La cadena periodística BBC News Mundo, y Cristóbal Rovira y Lisa Zanotti, identifican a Boric como un gobernante de izquierda. (20 de diciembre de 2021; Rovira y Zanotti, 2022).

Sin embargo, como se mencionó supra, una de las principales características de la ideología de izquierda es la llegada al poder político por medio de la revolución, de la lucha armada, lo que no ocurrió en ninguno de los tres casos que se analizan. Más bien, en términos de lo que se ha venido explicando, estos se identifican con la ideología de la socialdemocracia, esto es, la búsqueda del poder político dentro de las reglas del propio Estado burgués, o sea, por medio del sistema de partidos políticos, voto popular y elecciones de los ciudadanos.

b) AMLO.

Desde su discurso de Toma de Posesión, AMLO, como presidente de México para el periodo de 2019-2024, identificó a su gobierno como el inicio de la “Cuarta Transformación” Política de México, como un cambio de régimen político. (2018) En el propio Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, (PND) hizo hincapié en esa Cuarta



Transformación, argumentando que en la historia de México hubo tres transformaciones anteriores, el movimiento de independencia de la Nueva España, iniciado en 1810 por don Miguel Hidalgo y Costilla y que terminó en 1821, primera transformación que logró la independencia de México; el movimiento de reforma encabezado por el Presidente Benito Pablo Juárez García quien promovió la segunda transformación con las Leyes de Reforma (guerra entre liberales y conservadores 1858-1861) para separar al principal grupo del conservadurismo: la Iglesia del Estado, junto con su poder económico y corporativo; la tercera transformación que se logró con el inicio y triunfo de la Revolución Mexicana (1910-1917), que dio origen a la CPEUM, 1917, para alcanzar la justicia social, y, ahora, inició la Cuarta Transformación para separar el poder económico del poder político, que se había desarrollado durante los 36 años anteriores de gobiernos neoliberales (que iniciaron con el presidente Miguel de la Madrid en 1982 y terminaron con el presidente Enrique Peña en 2018), “fueron reprobados” (PND, 2019-2024, p. 6), donde el Estado siempre estuvo al servicio de una oligarquía político-empresarial (gobierno de unos pocos) y en contra del pueblo, mismo sistema neoliberal que ahora esta en una profunda crisis.

Algunos de los principios rectores que sustentan la Cuarta Transformación⁵, son:

Austeridad republicana; luchar contra la corrupción; construir un Estado de bienestar; no mentir, no robar, no traicionar; honradez y honestidad; no al gobierno rico con pueblo pobre; al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie; por el bien de todos, primero los pobres; democracia participativa para socializar el poder político; que significa el poder del pueblo; recuperar el Estado de derecho; separar el

⁵ A lo largo del 1º, 2º, 3º, 4º y 5º informe de gobierno de AMLO, se ratificaron los mencionados principios rectores de la Cuarta Transformación. Sobre este tema, véase también las conferencias mañaneras de AMLO. Recuperado el 1º de abril de 2024, en <https://mx.search.yahoo.com/search?fr=mcafee&type=E211MX0G0&p=conferencias+ma%C3%B1aneras+de+1%C3%B3pez+obrador>



poder político del poder económico; la regeneración ética y moral de la sociedad; revocación del mandato.

c) Gustavo Petro.

En el discurso de toma de posesión de Gustavo Petro, como presidente de la República de Colombia, dio a conocer sus principios, compromisos y decálogo de gobierno: (Periódico La Jornada, 2022-08-07)

La paz es posible si se cambia la política internacional que ha fracasado contra las drogas, pues fortaleció a las mafias y debilitó a los Estados, que se dedicaron a cometer crímenes. Se afectó la democracia. Provocó un millón de muertos en Latinoamérica y cada año aumenta las muertes de jóvenes norteamericanos por sobredosis; construcción de la justicia social. Asumir la lucha por acabar la desigualdad y la pobreza, pues 10 por ciento de la población tiene el 70 por ciento de la riqueza. Propuso distribuir la riqueza mas justamente, que los que mas tienen y mas ganan compartan su riqueza, cumpliendo con algo tan simple como pagar los impuestos con los mas necesitados, se solidaricen para apoyar la salud, pensiones dignas, la alimentación, la educación de la niñez y a la juventud, a los ancianos, a las niñas y niños desnutridos, a los marginados, a los discapacitados; transparentar el gasto público; que la igualdad de género sea una realidad, para que logre la igualdad laboral entre hombres y mujeres; garantizar la seguridad para que las colombianas puedan caminar tranquilas; cumplir el Acuerdo de Paz; atender las recomendaciones de la Comisión de la Verdad; gobierno de puertas abiertas. dialogo con todos; estrategia integral de seguridad. Combatir el crimen y defender a las familias; gobierno de cero tolerancia contra la corrupción; alcanzar la justicia ambiental; proteger los derechos humanos. Garantía de derechos y libertades; democratización del Estado; un nuevo pacto social.



En su discurso de toma de posesión y en el Plan Nacional de Desarrollo de Colombia 2022-2026 (PND, 2022-2026), Petro no se refiere en algún momento a encabezar un gobierno de izquierda. Pero, todos sus principios, propuestas y decálogo antes referidos, quedan expuestos a lo largo de dicho PND, 2022-2026. Se observa una gran coincidencia entre las ideas del discurso de toma de posesión y el programa de gobierno contenido en el mencionado PND-2022-2026.

d) Gabriel Boric.

En su primer discurso, ya como presidente de la República, Gabriel Boric aludió a algunos de sus compromisos políticos con el pueblo de Chile, los cuales ratificó en el Plan de Gobierno. Apruebo Dignidad. (Boric, s.f.; y Boric, 11 de marzo del 2022)

Nunca más se repetirán violaciones a los derechos humanos; redistribuir la riqueza; sistema universal de salud; reorganización del sistema de pensiones; apoyo a la educación; recuperar la economía sin reproducir sus desigualdades estructurales; empleo digno; combatir la corrupción; reforma tributaria para que quienes tienen más contribuyan más; detener la discriminación; luchar por la no violencia; enfrentar a la delincuencia; acabar con la desigualdad social; no se permitirá la impunidad; consagración del Estado social de derecho; un nuevo Estado democrático y moderno; la democracia como gobierno del pueblo; mejorar el acceso a la justicia en favor de todas las personas y no solamente en favor de los grupos privilegiados; desarrollo de un Estado de Bienestar basado en derechos sociales garantizados (niñas, niños, adolescentes, desempleados, personas mayores, etc.); ampliar la cobertura de los programas sociales; un proceso constituyente para crear una nueva Constitución democrática con la participación de todos los pueblos para substituir la impuesta por la dictadura.



Tabla No. 1. Ideas de Hermman Heller y Pedro de Vega sobre los principios de: Soberanía, Democracia, División del Poder, Derechos Fundamentales, Libertad e Igualdad.

	HERMMAN HELLER	PEDRO DE VEGA
1. Soberanía	<p>“El poder del Estado es soberano, lo que significa que es, dentro de su territorio, poder-supremo, exclusivo, irresistible y sustantivo.”</p> <p>(Heller, 1942, p. 264)</p> <p>“El poder del Estado tiene que ser, desde el punto de vista del derecho, el poder político supremo, y desde el punto de vista del poder, el poder político normalmente mas fuerte, dentro de su territorio...” (Heller, 1942, p. 265)</p>	<p>El Estado moderno descansa en el principio democrático de la soberanía del pueblo. (Rubio, 2017, pp. 163, 166, 174, 207, 213)</p> <p>En otras palabras, la soberanía popular es el “auténtico soberano del Estado moderno a quien corresponden las decisiones políticas fundamentales.” (Rubio, 2017, p. 213) Este principio es el fundamento del Estado Constitucional. (Rubio, 2017, p. 176) O, como dice de Vega, “El principio político de la soberanía popular se transformaba en el principio jurídico de la supremacía constitucional.” (Rubio, 2017, pp. 291, 609 ss) El primer principio corresponde al pueblo como titu-</p>



		lar de la soberanía, mientras que el segundo refiere que la Constitución como Ley Suprema, obliga por igual a gobernantes y gobernados.
2. Democracia	“En la democracia rige el principio de la soberanía del pueblo: todo poder estatal procede del pueblo”. (Heller, 1942, p. 265)	En otras palabras, la soberanía popular es el “auténtico soberano del Estado moderno a quien corresponden las decisiones políticas fundamentales.” (Rubio, 2017, pp. 213, 367, 614 ss) Esa es, nos dice don Pedro de Vega, siguiendo a Lincoln, la mejor idea de la democracia para hacer realidad su propia definición: “el gobierno del pueblo, para el pueblo y por el pueblo”. (Lincoln, discurso, 1863)
3. División del poder	“Es un principio polémico de la división política del poder que surge opuesto al principio de la soberanía...” (Heller, 1942, p. 266)	“Cuando se afirma que el poder debe frenar al poder, no se está estatuyendo lo que el poder debe hacer, sino que lo que se pretende es que cada uno de los poderes del Estado



		esté en condiciones de paralizar la acción de los demás.” (Rubio, 2017, p. 252) O sea, “Que el poder frene al poder”. (Rubio, 2017, p. 332) “que recíprocamente se vigilan y controlan como poderes constituidos...” (Rubio, 2017, p. 613)
4. Derechos fundamentales	En la doctrina de Heller, al lado del principio de la división del poder encontramos también en una democracia, la garantía de los derechos o normas fundamentales, como límites al poder político. Sin embargo, este autor aclara que, es peligroso separar ambos principios, mas bien, “ambos se condicionan recíprocamente.” (Heller, 1942, p. 266, 292 ss)	La defensa de la Constitución implica una defensa de sus valores fundamentales. O sea, es una defensa de los valores políticos por medios y mecanismos jurídicos. (Rubio, 2017, pp. 219-220) Donde, “los mecanismos jurídicos de defensa de la Constitución están al servicio de los valores políticos de los principios que legitiman el sistema constitucional.” (Rubio, 2017, p. 220)
5. Libertad	Uno de los principales contenidos de las constituciones modernas es, “la limitación jurídica objetiva del	Refiere de Vega, en nombre de la libertad se destruyó el poder de los monarcas absolutistas y con



<p>285 288 288</p>	<p>poder del Estado y asegurarla políticamente por medio de los derechos subjetivos de libertad e intervención de los ciudadanos respecto del poder del Estado, de suerte que los derechos fundamenales del individuo sean protegidos...” (Heller, 1942, p. 282)</p>	<p>base en la razón, la libertad y la igualdad se edificaría el Estado burgués y, bajo éste ahora la justificación de su surgimiento sería la voluntad general de los ciudadanos en lugar de la voluntad de los monarcas. Este es el origen de las guerras de independencia nacional de comienzos del siglo XIX que da origen al Estado liberal, el cual substituyó al Estado absolutista. (Rubio, 2017, pp. 25 ss)</p>
<p>6. Igualdad</p>	<p>La igualdad ante la ley es lo que identifica a todo Estado democrático, esa igualdad incluye también la igualdad política y la igualdad social. (Heller, 1942, pp. 276 ss)</p>	<p>En opinión del prologuista Rafael Rubio, Pedro de Vega siempre se caracterizó como defensor de la libertad como unico camino, al lado de la democracia y de la igualdad, dentro del Derecho Constitucional. (Rubio, 2017, p. 15)</p>



Fuente: Elaboración propia con base en los principios de referencia, tomados del libro, Teoría del Estado de Heller (1942) y del libro, Obras escogidas de Pedro de Vega (Rubio, 2017).



Además, en el prólogo de la citada obra *Escritos políticos* (1985), Heller analiza la sociedad burguesa y, sigue los pasos de Hegel, para poner en evidencia los peligros a los que se dirige, acumulando exagerada riqueza en muy pocas manos, demasiado lejos de lo indispensable para su propia existencia, provocando con ello, graves desequilibrios económicos. Por ello, hace hincapié en el deber del Estado para asegurar su independencia política frente a las amenazas de quienes detentan el poder económico. (Treves, 1957, p. 356)

Continúa informando Renato Treves, que Heller también se desliga de los formalistas como Kelsen, de los antiformalistas como Schmitt, del liberalismo conservador, del capitalismo y de los autoritarios (nazi-fascistas), esto es, marca su distancia de estas corrientes de pensamiento y adopta una postura autónoma, tanto en lo metodológico jurídico como en lo ideológico político. (1957, p. 357)

Por su parte, Luis Villacorta, agrega que Heller es un socialista comprometido con la democracia social (1986, p. 259), pero también comprometido con el Estado constitucional democrático contenido en la Constitución de Weimar de 1919. (1986, p. 260) Sin embargo, esto no obsta para que Heller fije su postura antimarxista, pues en su opinión, el socialismo garantizaba un orden más justo, además, sostenía que el Estado social de Derecho es solamente una transición hacia el socialismo. (López, 1985, p. 17). Mientras que, Roberto Pérez sostiene que, “La burguesía democrática rechaza la lucha de clases, pero también la socialdemocracia...”. (Pérez, s.f., p. 58)

Por su parte, Silvia López refiere la gran influencia que tuvo de Heller en la Constitución de Weimar, con sus ideas sobre libertad, justicia, paz, progreso social, derechos económicos, sociales y culturales, que sentaron las bases de un Estado de bienestar, pero también impusieron límites al poder del Estado. (López, 2019; Pérez, s.f., p. 59) Sin embargo, hay que señalar que la CPEUM, 1917, fue la primera en el mundo que consignó los derechos sociales, esto es, antes de la mencionada



Constitución alemana de Weimar. Precisamente, desde esta Constitución, se debatieron y consignaron las principales ideas que, avanzado este siglo XXI, aun hoy en día se siguen debatiendo, ente otros, temas como los que hemos venido mencionando supra, de soberanía, democracia, división de poderes, derechos fundamentales, libertad e igualdad. (Heller, 1942, p. 265) Además, Heller señala en su obra Teoría del Estado, que en la democracia el poder se organiza de abajo hacia arriba, mientras que en la autocracia (aristocracia), el poder se construye de arriba hacia abajo; en la democracia el poder descansa en la soberanía del pueblo, mientras que en la autocracia el poder descansa en el principio de la soberanía del jefe de Estado. También Heller alude a los derechos fundamentales, poniendo como ejemplo la segunda parte de la Constitución de Weimar, cuando afirma que, al igual que la mayor parte de las Constituciones escritas, se refiere a principios éticos de Derecho (Heller, 1942, p. 275). Asimismo---agrega que---, las funciones de los derechos fundamentales del individuo en los documentos constitucionales fijan la limitación jurídica del poder del Estado, que son protegidos por la organización dentro del propio Estado. (Heller, 1942, p. 292) Esa postura de Heller coincide con la Declaración francesa de los derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, cuando se establece que la división de poderes y los derechos fundamentales son el sustento de toda Constitución (artículo 16). (Jellenik, 2000; Heller, 1942, p. 293)

A partir de la revolución francesa surge la soberanía del pueblo, un reflejo de ésta la encontramos plasmada en la Constitución francesa del 24 de junio de 1793, en el artículo 25 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano y, en el artículo 7º, consignados ambos en la mencionada Carta; estableciéndose, además, que la soberanía es una, imprescriptible e inalienable.

Por su parte, Pedro de Vega, en su ensayo, “Apuntes para una historia de las doctrinas constitucionales del siglo XX” (1988), al abordar, precisamente, el tema de la



historia del derecho público, destaca que, en éste no se puede desconocer totalmente la enorme influencia que tuvo la doctrina positivista y el formalismo jurídico, tan es así, que, cita al propio Kelsen, quien, en el prólogo de su obra Teoría General del Estado (1934, p. IX), asevera que, Jellinek es uno de los mas influyentes positivistas puesto que de esa doctrina también se sirvieron destacados juristas que dieron sustento a los totalitarismos del propio Estado fascista y Estado marxista; al tiempo que, de una u otra manera, sigue influyendo en varios aspectos del derecho público de nuestros tiempos. También destaca que, el derecho constitucional liberal se vio fortalecido por el Estado social. (1998, pp. 3-7 ss.)

Otro de los grandes temas que aborda Pedro de Vega en la precitada obra, Estudios político-constitucionales, es el referente al problema del socialismo en el marco de las democracias occidentales, al que describe, más bien, como una crisis del socialismo frente al avance del conservadurismo. (2004, pp. 39-62) Mientras que, en el referido trabajo, Obras escogidas..., de Vega señala que, la ideología constitucional y la legitimación democrática han permeado en todos los Estados, prueba de ello son las Constituciones y los gobiernos que continuamente pugnan por alcanzar dicho reconocimiento de sus respectivas sociedades por diferentes cauces. (Rubio, 2017, p. 211)

Lo anterior es coincidente con Pedro de Vega, cuando afirma que, la democracia moderna tiene sus antecedentes en los procesos revolucionarios americano⁶ y francés; también converge en este aspecto con Emmanuel Joseph Sieyès en que el titular del principio democrático de la soberanía popular, específicamente, del Poder Constituyente corresponde al pueblo. (Rubio, 2017, pp. 213, 367, 614 ss) Además, sostiene de Vega, siguiendo a Sieyès, que los poderes constituidos no

⁶ Véase la influencia de sus principios, en la Declaración de Derechos de Virginia 1776, en Grau y Martínez.



pueden alterar la Constitución, pero, el Poder Constituyente tiene todas las facultades, estas son ilimitadas con base en el poder de revisión y reforma constitucional. (Rubio, 2017, p. 627 ss) Sin embargo, nuestro autor, continúa comentando:

Para evitar que la voluntad del gobernante pudiera raptar impunemente la voluntad soberana de la Nación, inventó Sieyès la noción de Poder Constituyente... De este modo, al asignarse a la Nación en exclusiva la titularidad del Poder Constituyente, en cuya virtud se redacta y se aprueba la Constitución, y al convertir a la Constitución en ley suprema, que obliga por igual a gobernantes y gobernados, se garantizaban los dos principios (la soberanía de la Nación y la libertad del individuo frente al arbitrio del gobernante) sobre los que cimentó su estructura el Estado Constitucional y democrático moderno. (2017, p. 719)

Refiere también de Vega, “sin libertad no cabe hablar de democracia, sin democracia —como supuesto estructural y político de la libertad— no cabe tampoco hablar de libertad.” (Rubio, 2017, pp. 188) En opinión de Rafael Rubio, don Pedro de Vega siempre se caracterizó como defensor de la libertad como único camino, al lado de la democracia y de la igualdad, dentro del Derecho Constitucional, como principios básicos del nuevo Estado Burgués que acabó con el absolutismo de los monarcas. (Rubio, 2017, p. 15)

Esa igualdad, siguiendo a Jellinek, es la base del surgimiento de la doctrina de los derechos fundamentales; (Rubio, 2017, p. 174) pero también nuestro autor, se refiere al principio constitucional de igualdad ante la ley; sin embargo, el propio Estado se ha dedicado a acotar esos derechos, pues la finalidad real del núcleo de los derechos fundamentales es, tratar como igual lo que es desigual. Así funciona el mercado, de esa manera los intereses particulares tienen al Estado a su servicio. (Rubio, 2017, pp. 241, 250, 258, 316)

Tabla No. 2. Cuadro comparativo sobre los principios de Soberanía, Democracia, División del poder, Derechos fundamentales, Libertad e Igualdad, en los ordenamientos constitucionales, CPEUM, 1917; CPRC, 1991 y CPRCH, 1980.



	CPEUM	CPRC	CPRCH
1. Soberanía	Art. 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.	Art. 3°. La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público. El pueblo la ejerce en forma directa o por medio de sus representantes, en los términos que la Constitución establece.	Art. 5°, primer párrafo: La soberanía reside esencialmente en la Nación. Su ejercicio se realiza por el pueblo a través del plebiscito y de elecciones periódicas y, también, por las autoridades que esta Constitución establece. Ningún sector del pueblo ni individuo alguno puede atribuirse su ejercicio.
2. Democracia	Art. 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concer-	Art. 1°. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, parti-	Art. 4°. Chile es una república democrática.



	niente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.	cipativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.	
3. División del poder	Art. 41, primer párrafo: El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las	Art. 113, primer párrafo: Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial.	Art. 24, primer párrafo: El Gobierno y la administración del Estado corresponden al Presidente de la República, quien es el Jefe del Estado. Art. 46. El Congreso Nacional se compone de dos ramas: la Cámara de Diputados y el Senado. Ambas concurren a la formación de las leyes en conformidad a esta Constitución y tienen las



<p>295</p>	<p>que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.</p> <p>Art. 49, primer párrafo: El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.</p> <p>Artículos 50. Poder Legislativo, 80. Poder Ejecutivo; 94. Poder Judicial.</p>		<p>demás atribuciones que ella establece.</p> <p>Los Artículos 76 al 82, se refieren al Poder Judicial, cuya principal facultad es conocer de las causas civiles y criminales, de resolverlas y de hacer ejecutar lo juzgado.</p>
<p>4. Derechos fundamentales</p>	<p>Art 1o. párrafo primero: En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así</p>	<p>Art. 2º, primer párrafo: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados</p>	<p>Art. 19. La Constitución protege y garantiza a todas las personas sus derechos y libertades fundamentales, como son, entre otros, el derecho a la vida, la igualdad ante la ley, el derecho de propiedad en sus</p>



	como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.	en la Constitución...	diversas manifestaciones, la libertad de conciencia y de culto, el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, la libertad de enseñanza y el derecho-deber preferente de las familias de escoger la educación de sus hijos.
5. Libertad	Art. 1o., párrafo cuarto: Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.	En el preámbulo de la Constitución se establece: El pueblo de Colombia, en ejercicio de su poder soberano, tiene la obligación de proteger, entre otros varios principios, la libertad. Además, en el Art. 13º, primer párrafo, se contiene: Todas	Art. 1º, primer párrafo: Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos.



		las personas nacen libres e iguales ante la ley.	
6. Igualdad	<p>Art. 1o. párrafo quinto: Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.</p> <p>Art. 4o. párrafo primero: La mujer y el</p>	<p>En el preámbulo de la Constitución se establece: El pueblo de Colombia, en ejercicio de su poder soberano, tiene la obligación de proteger, entre otros varios principios, la igualdad. Mientras que, en el Art. 13º, primer párrafo, se dice: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley...</p> <p>Pero, en su segundo párrafo establece: El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos</p>	<p>Art. 19, numeral 2º, primer párrafo: La igualdad ante la ley. En Chile no hay persona ni grupos privilegiados. En Chile no hay esclavos y el que pise su territorio queda libre. Hombres y mujeres son iguales ante la ley.</p>



	hombre son iguales ante la ley...	discriminados o marginados.	
--	-----------------------------------	-----------------------------	--

Fuente: Elaboración propia con datos tomados de las mencionadas Constituciones Políticas de México, Colombia y Chile.

Los principios de teoría del estado, contenidos en esta Tabla No. 2, desprendidos de las referidas Constituciones de México, Colombia y Chile, son una copia de los principios de la revolución norteamericana y francesa; igual, parecen extraídos de las obras supra mencionadas de Heller y de Vega.



Tabla No. 3 Cuadro comparativo sobre la influencia de los principios de: Soberanía, Democracia, División del poder, Derechos fundamentales, Libertad e Igualdad de Heller y de Vega, en las tomas de protesta consignadas en sus respectivas Constituciones y en los programas de gobierno de AMLO, Gustavo Petro y Gabriel Boric.

	AMLO	GUSTAVO PETRO	GABRIEL BORIC
Toma de protesta del Presidente de la República	El primero de diciembre de 2018, AMLO tomó protesta como Presidente de LA República Mexicana, en términos del Art. 87 de la CPEUM, el cual señala: El	El 7 de agosto de 2022, Gustavo Petro, tomó protesta como Presidente de la Republica de Colombia, en términos del Art. 188 de la CPRC. El Presidente de la	El 11 de marzo de 2022, Gabriel Boric, tomó protesta como Presidente de la República de Chile, en terminos del Art. 27 de la CPRCH, el cual establece que, El Tribunal Calificador



<p>299</p>	<p>Presidente, al tomar posesión de su cargo, prestará ante el Congreso de la Unión o ante la Comisión Permanente, en los recesos de aquél, la siguiente protesta: Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión; y si así no lo hiciere que la Nación me lo demande.</p>	<p>República simboliza la unidad nacional y al jurar el cumplimiento de la Constitución y de las leyes, se obliga a garantizar los derechos y libertades de todos los colombianos. Mientras que el Art 192 establece: El Presidente de la República tomará posesión de su destino ante el Congreso, y prestará juramento en estos términos: Juro a Dios y prometo al pueblo cumplir fielmente la Constitución y las leyes de Colombia.</p>	<p>de Elecciones comunicará de inmediato al Presidente del Senado la proclamación de Presidente electo que haya efectuado.</p> <p>Asimismo, ante el Congreso en Pleno, refiere en el párrafo cuarto:</p> <p>En este mismo acto, el Presidente electo prestará ante el Presidente del Senado, juramento o promesa de desempeñar fielmente el cargo de Presidente de la República, conservar la independencia de la Nación, guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes, y de inmediato asumirá sus funciones.</p>
------------	---	--	--





<p>Principios contenidos en los Planes Nacionales de Desarrollo de los gobiernos mencionados</p>	<p>“El Estado recuperará su fortaleza como garante de la soberanía, la estabilidad y el estado de derecho...” (PND 2019-2024, p. 11)</p> <p>Al amparo de la democracia representativa que significa el poder del pueblo, se reitera el principio de la soberanía nacional contenido en el Art. 39 de la CPEUM. (PND 2019-2024, pp. 14-15)</p> <p>Se establece el compromiso de pleno respeto a las limitaciones derivadas del pacto federal y la división de poderes. (PND</p>	<p>Se establece la defensa de la soberanía y del orden constitucional. (PND 2022-2026, pp. 8 y 74)</p> <p>Se adopta el ejercicio colectivo de la democracia representativa y la democracia participativa. (PND 2022 2026, p. 184)</p> <p>Se propone la construcción de un nuevo pacto social para superar las injusticias y exclusiones históricas. (PND 2022 2026, p. 21)</p> <p>Compromiso del gobierno para respetar, garantizar y proteger el pleno</p>	<p>Adopción de otro modelo de desarrollo, basado en un nuevo Estado de Bienestar que ponga en el centro a las personas y sus necesidades, donde el mercado deje de ser la principal guía de la sociedad. (Plan de Gobierno 2022-2026, pp. 6, 71, 79, 225).</p> <p>Reconocimiento de los derechos individuales y colectivos (Plan de Gobierno 2022-2026, p. 40).</p> <p>Un nuevo pacto social que incluya a todas y todos; disminuir la desigualdad; derecho</p>
--	--	---	---



<p>301</p>	<p>2019-2024, pp. 11 y 19)</p> <p>Erradicar la corrupción, separar el poder político del poder económico, pleno respeto a los derechos humanos, etc. (PND 2019-2024, pp. 16, 20, 21 y 22)</p> <p>El gobierno federal tendrá pleno respeto por las libertades. (PND 2019-2024, p. 37)</p> <p>La igualdad de derechos como principio rector del gobierno federal. (PND 2019-2024, p. 38)</p> <p>Construir un Estado de bienestar. (PND 2019-2024, p. 40)</p>	<p>ejercicio de los derechos humanos y libertades; teniendo como base un Estado de bienestar. (PND 2022 2026, pp. 56, 59, 63, 65, 78, 87)</p> <p>Se crea un Ministerio de Igualdad para reducir las desigualdades económicas, políticas y sociales y promover el derecho a la igualdad. (PND 2022 2026, p. 67)</p>	<p>a la igualdad, profundizar en la democracia. La igualdad ante la ley será fundamental.</p> <p>(Plan de Gobierno 2022-2026, pp. 14, 41, 107, 201, 209).</p> <p>El compromiso con la democracia tiene como base principal el respeto a los derechos humanos, fundamentales y sus garantías, así como al Estado de Derecho. Asegurar un nuevo Estado garante de derechos sociales. (Plan de Gobierno 2022-2026, pp. 175, 176, 179, 225).</p>
------------	--	--	--





Fuente: Elaboración propia con datos tomados de las tomas de protesta de AMLO, Gustavo Petro y Gabriel Boric, consignadas en las respectivas Constituciones Políticas de México, Colombia y Chile, y en sus programas de gobierno.

Del contenido de la Tabla No. 3, se desprende la obligación constitucional de los tres gobernantes de guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen. Esto es, entre otros aspectos, los principios de teoría del Estado que hemos venido refiriendo. Los cuales, guardan una gran compatibilidad con los contenidos ya mencionados en los respectivos planes de gobierno.

Tabla No. 4 Similitudes y diferencias del pensamiento de Hermann Heller y Pedro de Vega en los gobiernos progresistas de AMLO, Gustavo Petro y Gabriel Boric, en relación con los principios de Soberanía, Democracia, División del poder, Derechos fundamentales, Libertad e Igualdad.

Similitudes
En los tres gobiernos destaca la lucha política entre la “derecha” y la “izquierda” por el poder ejecutivo, triunfando, desde esta perspectiva, la última. Con las salvedades que se han señalado sobre la izquierda.
Los tres gobiernos tienen su origen en un sistema electoral, sustentado en los partidos políticos, el voto libre, directo y secreto de los ciudadanos basado en las elecciones. Por lo que, en este aspecto, se alejan más de la izquierda y se acercan más a la doctrina de la socialdemocracia.



No obstante que, AMLO, Petro y Boric tienen una trayectoria de izquierda antes de llegar a la presidencia de sus respectivos países, la base de sus triunfos político-electorales fueron las elecciones democráticas. O sea, como ya se mencionó, se identifican más con la doctrina de la socialdemocracia.

AMLO, Petro y Boric gobiernan con base en la doctrina de la socialdemocracia, pero también en la doctrina conocida como progresismo. Para nada gobiernan con la doctrina de Karl Marx y Federico Engels, esto es, con base en la revolución armada para acabar con el sistema capitalista.

Los tres gobernantes proponen el cambio del modelo económico neoliberal (conservador), para dar preferencia a los pobres. Luego entonces, la base del nuevo modelo será la justicia social con base en el Estado de bienestar para beneficiar a los grupos más marginados de la sociedad.

Los tres gobernantes se proponen pasar de un modelo de gobierno aristocrático (gobierno de derecha, neoliberal, de unos pocos privilegiados, oligarquía), a una democracia representativa y participativa (gobierno del pueblo).

Los tres gobernantes adoptan el compromiso de combatir la corrupción en sus respectivos países.

Los tres gobernantes se comprometen a redistribuir la riqueza para frenar las desigualdades sociales. En este aspecto, siguen a Heller y de Vega para separar el poder económico del poder político.

Los tres gobernantes protestan guardar y hacer guardar la Constitución de sus respectivos países. Lo que implica hacer suyos los principios de Soberanía, Democracia, División del poder, Derechos fundamentales, Libertad e Igualdad basados en la doctrina de Heller y de Vega.



Los tres gobernantes asumen el compromiso de proteger los derechos humanos y garantizarlos, con base en la doctrina norteamericana y francesa, expuesta ampliamente por Heller y de Vega.

Constitucionalmente, los tres países, México, Colombia y Chile tienen su origen en el derecho norteamericano y francés.

El derecho constitucional que da sustento a las Constituciones de México, Colombia y Chile, tiene su base en los antes referidos principios ideológicos de la doctrina expuesta por Heller y de Vega.

Los principios de la doctrina constitucional explicados en este trabajo, contenidos en los discursos de toma de posesión de los tres gobernantes, son coincidentes con los mismos principios inmersos en sus respectivos Planes Nacionales de Desarrollo o Planes de gobierno.

Diferencias

Las estrategias de los tres gobernantes para instrumentar sus ideas y lograr sus propósitos son distintas en los tres países; tienen que ver, más bien, con el ejercicio del poder político, social y económico, y van a depender, en gran medida, de las reformas constitucionales, legales y jurisprudenciales. Esto es, del control que tengan ellos sobre los otros poderes. Pero, sobre todo, si cuentan o no, con el apoyo de la mayoría de sus respectivos pueblos (democracia representativa y democracia participativa).

Fuente: Elaboración propia con datos derivados del análisis realizado en este trabajo académico.

Como se refirió anteriormente, Heller manifestó su compromiso con el socialismo y la democracia social, pues para él son sinónimos. (Kiel, 2021, p. 180) Asimismo, de Vega fue miembro fundador del Partido Socialista del Interior. Por lo que, en este aspecto, podemos decir que, también hay una fuerte influencia de estos dos grandes constitucionalistas en el pensamiento de AMLO, Petro y Boric.



V. Conclusiones

Previo a los enormes triunfos en las urnas de los tres gobiernos progresistas de México, Colombia y Chile, se tiene como antecedente, la enorme riqueza y privilegios que acumuló la oligarquía política (gobierno de unos pocos) durante los gobiernos neoliberales y/o conservadores, frente a los inmensos millones de pobres que produjo este modelo, por lo que, frente a la crisis de estos gobiernos, AMLO, Gustavo Petro y Gabriel Boric se proponen, entre otros aspectos, combatir la enorme y profunda corrupción, lograr la justicia social, distribuir la riqueza más justamente, que los que más tienen y más ganan compartan su riqueza, acabar con la desigualdad social, lograr el Estado social de derecho, establecer un Estado democrático (gobierno del pueblo), mejorar el acceso a la justicia, desarrollar un Estado de bienestar con derechos sociales garantizados, etc. O sea, los tres gobernantes de referencia, siguieron los pasos de Hermann Heller y Pedro de Vega para separar el sector público del sector privado.

Sin embargo, hay que consignar que, al amparo de las mencionadas Constituciones, también gobernaron los conservadores; por lo que, consideramos que, el principio político de la soberanía popular que debería corresponder al pueblo como titular de esa soberanía y que, como dicen Heller y de Vega, se transformó en principio jurídico de la supremacía constitucional, o sea, que la Constitución como Ley Suprema obligaba a todos, gobernantes y gobernados, fue una falacia durante dichos gobiernos conservadores.

Las ideas de Heller y de Vega sobre los principios de Soberanía, Democracia, División del Poder, Derechos Fundamentales, Libertad e Igualdad, que se refieren en la Tabla No. 1, quedaron plasmados también en las Constituciones políticas de los tres países motivo de este estudio, como se puede observar en la Tabla No. 2; sin



embargo, resulta una paradoja que, durante los gobiernos conservadores haya sido una Oligarquía la que se haya enriquecido en forma desmedida y el pueblo se haya empobrecido, cada vez más. De lo cual se desprende que, los repetidos principios de Teoría del Estado, no se observaron.

Como se puede ver en la Tabla No. 3 de este estudio, los tres gobernantes, AMLO, Gustavo Petro y Gabriel Boric, desde sus discursos de toma de posesión como presidentes, primero y, después, en sus respectivos programas de gobierno, protestaron guardar y hacer guardar sus respectivas Constituciones, o sea, cumplir y hacer cumplir su contenido, en especial, respecto de los referidos principios de Soberanía, Democracia, División del Poder, Derechos Fundamentales, Libertad e Igualdad. En otras palabras, dichos gobernantes reiteraron su compromiso con la democracia representativa y la democracia participativa, que significa el gobierno del pueblo para hacer realidad los principios supra enunciados.

Por otra parte, en la Tabla No. 4, se estableció la similitud y diferencia de los multicitados principios de Heller y de Vega, con las ideas adoptadas en las Constituciones de los tres países en estudio, en los discursos de toma de posesión, y los planes de gobierno de AMLO, Gustavo Petro y Gabriel Boric.

De todo lo anterior expuesto, se desprende la enorme influencia de los principios y pensamiento de los referidos constitucionalistas en los gobiernos progresistas de México, Colombia y Chile.



VI. Referencias

Bartra, R. (2022, 8 de marzo). “La social democracia en México”. Resonancias. (Primera parte de la entrevista). Blog del Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM. Recuperado de <https://www.iis.unam.mx/blog/roger-bartra-la-social-democracia-en-mexico/>

Bartra, R. (2022b). “La social democracia en México”. Resonancias. (Segunda parte de la entrevista). Blog del Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=ifKNIYqJwIk>

BBC News Mundo (2021, 20 de diciembre). “Gabriel Boric: cuatro frases destacadas de presidente electo de Chile”. Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/59722350>

Boric, G. (2021, 20 de diciembre). “Gabriel Boric dirige su primer discurso a Chile”. EL PAÍS Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=KockY5zd2HQ>

Boric, G. (s. a.). “Boric Presidente. Programa de Gobierno. Apruebo Dignidad”. Recuperado de <https://observatorioplanificacion.cepal.org/sites/default/files/plan/files/Plan%2Bde%2Bgobierno%2BAD%2B2022-2026%2B%282%29.pdf>

Briceño V. G. (2020). Progresismo. Recuperado de <https://www.euston96.com/progresismo/>

Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (2016). In memoriam. Revista de Estudios Políticos. 173, julio-septiembre, pp. 15-16. España. Recuperado de <https://www.cepc.gob.es/publicaciones/revistas/revista-de-estudios-politicos/numero-173-julioseptiembre-2016-0>



Constitución francesa (1793, 24 de junio). Recuperada de <https://historicodegital.com/wordpress/wp-content/uploads/2008/12/constitucion%20francesa%20de%201793.pdf>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917, 5 de febrero). Recuperada de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

Constitución Política de la República de Colombia (1991, 30 de junio). Actualizada al 4 de septiembre del 2023. Recuperada de <http://www.secretaria-senado.gov.co/constitucion-politica>

Constitución Política de la República de Chile (1980). Actualizada al 10 de febrero del 2023. Recuperada de https://www.camara.cl/camara/doc/leyes_normas/constitucion.pdf

Gaudichaud, F. Webber, J. y Modonesi, M. (2019). Los gobiernos progresistas latinoamericanos del siglo XXI. Ensayos de interpretación histórica. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM.

Heller, H. (1942). Teoría del Estado. Versión española Trad. de Luis Tobío. Ed. Fondo de Cultura Económica.

Heller, H. (1985). Escritos políticos. Prólogo y selección de Antonio López Pina. Trad. de Salvador Gómez de Arteché. Ed. Alianza editorial.

Jellinek, G. Teoría General del Estado, Ed. Albatros.

Jellinek, G. (2000). Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Traducción y estudio preliminar de Adolfo Posada, Ed. UNAM.



Kelsen, H. (1934). *Teoría General del Estado*, Trad. Luis Legaz Lacambra, Ed. Labor.

Kiel, R. (2021). "Estado, nación y socialismo: Un acercamiento a la noción de democracia social de Hermann Heller", *Revista Argentina de Ciencia Política* | Vol. 1, Núm. 27, pp. 176-203.

López, G. S. (2019). "A 100 años de la Constitución de Weimar". *Derecho Global. Estudios sobre Derecho y Justicia*, Universidad de Guadalajara, 4 (12), 11-12. Recuperado de <https://doi.org/10.32870/dgedj.v0i12.256>

López, O. A. (2018, 1 de diciembre). "Discurso de Toma de Posesión como Presidente de México ante el Congreso de la Unión". Recuperado de <https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/discurso-del-lic-andres-manuel-lopez-obrador-durante-su-toma-de-posesion-como-presidente-de-los-estados-unidos-mexicanos-331219>

Gobierno de Colombia (2023, 3 de mayo). *Plan Nacional de Desarrollo (PND 2022-2026)*. Colombia, potencia mundial de la vida. Recuperado de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-05-04-bases-plan-nacional-de-inversiones-2022-2026.pdf>

Gobierno de México (2019). *Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*. Publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de julio. Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/487316/PND_2019-2024.pdf

Gobierno de México (2019-2024). *Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*. Recuperado de <https://framework-gb.cdn.gob.mx/landing/documentos/PND.pdf>



Grau G. L. y Martínez, N. M. (1776). Declaración de Derechos de Virginia de 1776, Universidad Carlos III de Madrid.

Marín, G. A. (2021). “Definición de Progresismo”, Recuperado de <https://economipedia.com/definiciones/progresismo.html>

Marx, C. y Engels, F. (2011). Manifiesto del Partido Comunista, 1848, Prologo de Alan Woods, Centro de Estudios Socialistas Carlos Marx.

Modonesi, M. (2019). “El progresismo latinoamericano: un debate de época.” En Gaudichaud, F. Webber, J. y Modonesi, M. Los gobiernos progresistas latinoamericanos del siglo XXI. Ensayos de interpretación histórica. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, p. 181.

Periódico La Jornada (2022, 8 de julio). “Gustavo Petro. Discurso completo de toma de posesión”. La redacción. Recuperado de <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/08/07/mundo/pide-gustavo-petro-a-no-normalizar-la-desigualdad-y-la-pobreza/>

Pérez, G. R. (s.f.). “Constitución, derecho y poder judicial en la República de Weimar (Alemania 1919-1933)”. (A propósito del 80^a Aniversario de la Constitución de Weimar). Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=174810>

Plan de Gobierno 2022-2026 (s.f.). Programa de Gobierno. Apruebo dignidad. Boric Presidente. Recuperado de <https://observatorioplanificacion.cepal.org/sites/default/files/plan/files/Plan%2Bde%2Bgobierno%2BAD%2B2022-2026%2B%282%29.pdf>

Rodríguez, A. O. (2008). Derechas. Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM.



- Rodríguez, A. O. (2013). *Derechas y ultraderechas en México*. UNAM, México.
- Rojas, A. G. (2018, 1 de diciembre). "Toma de protesta de AMLO: Andrés Manuel López Obrador asume como primer presidente de izquierda de México (¿qué puede cambiar realmente?)". BBC News Mundo. Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-46409929>
- Rovira, K. C. y Zanotti, L. (2022). "Análisis del programa de gobierno de Gabriel Boric para la elección presidencial del año 2021". Recuperado de <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/chile/19778.pdf>
- Rubio, N. R. (Ed.) (2017). *Obras escogidas de Pedro de Vega García*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Suárez, A. y García, C. R. (2022, 20 de junio). "Gustavo Petro, el primer presidente de izquierda en Colombia." Recuperado de <https://www.latimes.com/espanol/internacional/articulo/2022-06-20/gustavo-petro-el-primer-presidente-de-izquierda-en-colombia>
- Tájam, C. H. (2020). "América Latina: progresismo y después." *Economía y desarrollo*, vol. 165, núm. 1, La Habana, ene-junio 2021, E pub. 15-Dic-2020. Recuperado de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0252-85842021000100005
- Treves, R. (1957). "La doctrina del Estado de Hermann Heller". Trad. Ramón Pulido y Francisco Giacopello, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, T. VII, enero-junio, núms. 25-26. UNAM., pp. 431-364.
- Vega, G. P. de (1998). "Apuntes para una historia de las doctrinas constitucionales del siglo XX", en *La ciencia del derecho durante el siglo XX*, (pp. 3-44), UNAM- Instituto de Investigaciones Jurídicas.



Vega, G. P. de (2004). Estudios político-constitucionales, UNAM-IIJ y Universidad Complutense de Madrid.

Villacorta, L. (1986). “Escritos políticos de Hermann Heller”. Revista española de derecho constitucional, año 6, núm. 18, septiembre-diciembre. Universidad Autónoma de Madrid.

312

312

312

312